

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez la presente solicitud y el escrito que antecede. Sírvasse Proveer. Santiago de Cali, marzo 07 de 2023.
La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS.

Auto No. 577
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En virtud de lo revisado en el expediente digital, el Juzgado,

DISPONE:

ÚNICO: REQUERIR a la **POLICÍA METROPOLITANA - SIJIN**, para que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado mediante oficio No. 1035 y 1036 del 04 de mayo de 2021 respectivamente, donde se solicitó la aprehensión del vehículo clase motocicleta de placas JJJ91F de propiedad de la señora PATRICIA ANDREA LOZANO HURTADO identificada con la C.C.38.666.566. Comuníquese.

Remítase la presente providencia a la reseñada entidad para que acate la orden judicial aquí dispuesta. La entidad anteriormente mencionada deberá dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

“Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”

Así mismo, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

PROCESO: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN
DEMANDANTE: MOVIAVAL S.A.S.
DEMANDADA: PATRICIA ANDREA LOZANO HURTADO
RAD.760014003005-2021-00315-00 MINIMA CUANTÍA
UBICACIÓN: 05. PROCESOS DIGITALIZADOS – PROCESOS APREHENSIÓN

La parte interesada deberá gestionar la materialización de la decisión sobre la medida cautelar, enviando copia de este auto a las distintas autoridades relacionadas. Lo anterior sin necesidad de la emisión de oficio que reproduzca esta orden judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ
03

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO Nro. **042** DE HOY **06 de MARZO de 2023**, NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria.

Firmado Por:
Jorge Alberto Fajardo Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfbc615d0f51aac99f2b17b055e4f4546211cc4b74418acc839d05e99af5f5e8**
Documento generado en 07/03/2023 03:56:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>